

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

Referencia	
No. del Radicado	1-2024-047574
Fecha de Radicado	30 de diciembre de 2024
Nº de Radicación CTCP	2024-0466
Tema	Contrato de mandato

CONSULTA (TEXTUAL)

"Buen día, les escribo solicitando su amable y oportuna colaboración con respecto a un tema del cual no tengo claridad, en días pasados la empresa firmó un contrato de mandato sin representación legal, y me ha llegado una factura de proveedor a nombre de la empresa pero realmente esto es una compra de la empresa con la que se firmó el contrato de mandato, la empresa nos dio unos anticipo precisamente para pagar lo que se le compro a este proveedor el caso es que necesito comprender cuál es el manejo correcto que se le debe dar a esta información, como sería los manejos contables en las compras y en las ventas.? (...)"

RESUMEN:

En un contrato de mandato, el mandatario debe determinar si actúa como agente o como principal. Normalmente, el mandatario se desempeña como agente y, por tanto únicamente reconoce comisiones o reembolsos, mientras que el mandante asume los ingresos y gastos. El reconocimiento contable debe fundamentarse en las cláusulas contractuales y el marco normativo aplicable.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), en su calidad de organismo permanente de normalización técnica de Normas de Contabilidad, Información Financiera y Aseguramiento de la Información, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y conforme a las disposiciones legales vigentes, principalmente las contempladas en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009 y los decretos que las desarrollan, procede a dar respuesta a la consulta de manera general, sin pretender resolver casos particulares, en los siguientes términos:

En respuesta a una consulta similar, el CTCP emitió el concepto [2023-0491](#) sobre "Reconocimiento del contrato de mandato", en el que manifestó lo siguiente:

Calle 13 N° 28 – 01 Piso 6 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311
Conmutador (601) 606 7676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: consultasctcp@mincit.gov.co
www.ctcp.gov.co

"Aspectos para tener en cuenta en la contabilidad del mandatario"

Para efectos del reconocimiento que debe realizar el mandatario, este debe determinar si actúa como agente o si actúa como principal.

Los elementos que permitirían establecer si la entidad actúa como principal, y no como agente, podrían ser los siguientes:

- *La entidad tiene la obligación fundamental de proporcionar bienes o servicios al cliente, o de cumplir con el pedido; por ejemplo haciéndose responsable de la aceptabilidad de los productos o servicios solicitados o comprados por el cliente.*
- *La entidad puede, a discreción, establecer los precios, tanto de manera directa como indirecta, por ejemplo, brindando bienes o servicios adicionales.*
- *La entidad asume el riesgo de crédito del cliente.*

Una entidad actúa como agente cuando no está expuesta a los riesgos y ventajas significativos asociados con la venta de bienes o a la prestación de servicios. Se considera que una entidad actúa como agente cuando el monto de su ganancia es predeterminado, ya sea una comisión fija por transacción o un porcentaje establecido del monto facturado al cliente.

Normalmente en un contrato de mandato, el mandatario actúa en calidad de agente y el mandante en calidad de principal. Cuando el mandatario actúa en calidad de agente, los ingresos recibidos por parte de este se deben reconocer como un pasivo (ingresos recibidos en contratos de mandato, o ingresos recibidos para terceros), y la remuneración pactada entre las partes se reconoce como un ingreso por comisión o por los servicios de administración de contratos de mandato.

Cuando el mandato consiste en realizar una actividad o pagar en nombre del mandatario, el reconocimiento contable de la transacción debe realizarse de acuerdo con lo pactado contractualmente, de tal manera que en el estado de situación financiera debe identificarse claramente las cuentas por cobrar o por pagar derivadas de contratos de mandato y los ingresos recibidos por concepto de comisión o servicios de administración del mandato". Destacado fuera de texto.

De acuerdo con lo anterior, es necesario revisar las cláusulas del contrato de mandato suscrito entre las partes (mandante y mandatario) para determinar el adecuado reconocimiento contable de las transacciones. Esto permitirá establecer si el mandatario actúa como agente, reconociendo únicamente comisiones o reembolsos, o como principal, registrando los ingresos y gastos asociados a la operación, conforme a lo establecido en el DUR 2420 de 2015 [Anexo 1](#) NIIF PLENAS (NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes) o [Anexo 2](#) NIIF PYMES (sección 15 Inversiones en Negocios Conjuntos).

En los términos expuestos, se absuelve la consulta, señalando que este organismo se ha basado exclusivamente en la información proporcionada por el peticionario. Los

efectos de este concepto se encuentran enunciados en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



Sandra Consuelo Muñoz Moreno
Consejera – CTCP

Proyectó: Sandra Consuelo Muñoz Moreno

Consejero Ponente: Sandra Consuelo Muñoz Moreno

Revisó y aprobó: Sandra Consuelo Muñoz Moreno / Jimmy Jay Bolaño Tarrá / Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Calle 13 N° 28 – 01 Piso 6 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311

Conmutador (601) 606 7676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: consultasctcp@mincit.gov.co

www.ctcp.gov.co